

No tiene personería para pedir la declaración del intestado quien titulándose denunciante de bienes ocultos carece de la autorización de la Beneficencia para representarla.

Recurso de nulidad interpuesto por el doctor Moisés Zegarra en la causa que sigue con don Herminio Estrada, sobre intestado de don Marcos Tinoco.— De Lima.

Excmo. Señor:

Invocando título de denunciante, al amparo de la ley de 22 de diciembre de 1888, el doctor Moisés Zegarra inició el presente juicio de intestado de don Marcos Tinoco.

Pero no se halla acreditado que haya formulado tal denuncia ante la Sociedad de Beneficencia del Callao, en cuyo favor la plantea, como lo exige el artículo 6 de la mencionada ley.

Y aún cuando la hubiera formulado no le daría legalmente calidad de denunciante en el sentido de la misma ley.

Tinoco falleció, en efecto, el 5 de marzo de 1908, según el certificado de fojas 26 de los registros del estado civil, ó sea pocos días antes de la iniciación del juicio; y para que la denuncia proceda, requiere el artículo 2, que la cosa haya permanecido oculta durante 10 años, sin existir datos, etc., en las oficinas correspondientes.

A mérito de tales consideraciones y las de no estar autorizado el doctor Zegarra para representar los derechos que tuviere la Beneficencia en

este juicio, se halla arreglado á ley el auto recurrido que declara la falta de personería de aquel. El Fiscal concluye que no hay nulidad.

Lima, 25 de junio de 1909.

SEOANE.

Lima, 3 de julio de 1906.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen; declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 46, su fecha 30 de abril último, que revocando el apelado de fojas 40, su fecha 2 de octubre del año próximo pasado, declara fundado el artículo de personería, deducido á fojas 34 por parte de doña Ildaura Manrique de Estrada; condenaron en las costas del recurso á la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

Espinosa. — Elmore. — Ortiz de Zevallos. — Villarán. — León.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.